

CÓDIGO ÉTICO DE PREVENCIÓN DE ACTUACIONES DELICTIVAS

I.- INTRODUCCIÓN.

El Código Ético de AGROMAS representa una guía de conducta de la citada entidad aseguradora de obligado cumplimiento para mutualistas, trabajadores, colaboradores y directivos, que desarrolla los principios éticos básicos para que la actuación que se lleve a cabo en ejecución de actividades empresariales cumpla con los principios de honestidad, legalidad, integridad y transparencia que se exigen el campo habitual de desarrollo de la actividad aseguradora, especialmente en relación con los seguros agrarios combinados.

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código Ético fue aprobado por el Consejo de Administración de AGROMAS en su reunión del pasado 15 de diciembre de 2015 y su cumplimiento es exigible tanto a los administradores de ésta, como a sus directivos, trabajadores, colaboradores de toda índole y mutualistas. Todos están obligados a respetar los principios aquí recogidos y a cumplir los procedimientos internos para el mejor funcionamiento de AGROMAS. El Código Ético será publicado en la página web una vez sea refrendado por la Junta General Ordinaria que se celebre en los primeros seis meses de 2016.

III.- DEBER DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

Con independencia de la publicidad institucional, el Código Ético deberá ser refrendado por directivos, trabajadores y colaboradores en el momento de inicio de sus funciones para AGROMAS, así como por los mutualistas que tengan especial relación con AGROMAS por cualquier circunstancia.

El cumplimiento del Código Ético es obligatorio para todos, que deberán respetarlo en el ejercicio de sus actividades específicas, en orden al mejor funcionamiento de AGROMAS.

Si se detectase que alguno de los principios o normas incluidas en el Código Ético fuesen insuficientes o desfasadas respecto al buen funcionamiento de la entidad AGROMAS y de su Gobierno Corporativo, se deberá poner en conocimiento, del Consejo de Administración tal extremo a través de la Gerencia, de la Auditoría interna o de la Comisión de Control Interno.

IV.- PRINCIPIOS Y VALORES A RESPETAR.

A) Cumplimiento de la legislación aplicable a las entidades aseguradoras.

Los directivos, trabajadores y colaboradores deberán respetar y cumplir la normativa aplicable a las entidades aseguradoras, y de forma especial la Ley 20/2015 de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR), así como su Reglamento de desarrollo (ROSSEAR).

También se respetará de forma especial la Ley de Contrato de Seguro de 8 de octubre de 1980 (BOE 17 de octubre) y sus múltiples modificaciones, la última en virtud de la disposición final primera de la LOSSEAR, respetando en todo caso la legislación sobre seguros agrarios combinados y las directrices y circulares de la Agrupación de Entidades Aseguradoras del Seguro Agrario Combinado (AGROSEGURO).

B) Transparencia.

Con independencia del cumplimiento de las obligaciones contables e informativas que corresponden a una entidad aseguradora, la singular relación de servicios de AGROMAS con sus mutualistas exige que su actuación empresarial se encuentre, en todo momento, presidida por la honestidad, la claridad y transparencia en la gestión de los riesgos y la adecuada canalización de los siniestros, aunque el deber de pago de los mismos se encuentra actualmente dentro de la esfera de actuación de AGROSEGURO.

Una cuestión primordial es la información precontractual a los mutualistas, para que en todo momento conozcan sus derechos y sus obligaciones, así como el especial impulso que deriva de la tradición mutualista de AGROMAS y de su necesaria ayuda al desarrollo de la agricultura en todos sus ámbitos, de forma directa y a través de la Fundación creada de forma específica.

C) No discriminación.

El comportamiento de directivos, trabajadores y colaboradores, y en su caso los mutualistas, se encuentra presidido por el respeto a la dignidad personal y la ausencia de toda forma de discriminación o de tratamiento desleal a terceros.

V.- Normas de conducta

A) Protección de los datos personales.

Los directivos, empleados y colaboradores, y en su caso los mutualistas, están obligados a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas físicas o jurídicas que se relacionen con AGROMAS y cuyos datos personales sean necesarios para el desarrollo de la función de aseguramiento y de gestión de los riesgos en presencia.

La utilización de los datos personales debe respetar lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, debiendo los directivos, empleados y colaboradores firmar los correspondientes protocolos y manuales de actuación, en los que siempre debe respetarse la tutela de los datos personales, que no sean necesarios para el desarrollo de la función aseguradora.

B) Confidencialidad.

Los datos no públicos en poder de AGROMAS sobre colaboradores, clientes, proveedores, empleados o terceros tienen carácter confidencial y deben ser tratados cumpliendo los acuerdos contractuales de confidencialidad a los que se encuentren sometidos, y en todo caso, de acuerdo a la normativa de protección de datos vigente, en lo que le fuese

aplicable. El personal que maneje datos de este tipo tiene la responsabilidad de otorgarles la custodia y el uso apropiado.

La información y documentación de AGROMAS, que no sea de carácter público, se considera un activo fundamental, sin que esté permitida su utilización con objetivos no empresariales.

El deber de confidencialidad en aquel que haya tenido acceso a datos personales y/o información confidencial, subsistirá incluso cuando la relación con AGROMAS haya finalizado y por un periodo mínimo de cinco años.

C) Prevención del nepotismo.

Los empleados y colaboradores no realizarán a mutualistas, proveedores o terceros, regalos, invitaciones ni otorgarán ningún tipo de compensación que supere los límites establecidos por las costumbres sociales o por la tradición popular. Se excluyen de esta prohibición los regalos establecidos de forma institucional por el Consejo de Administración, siempre que su coste individual no exceda de lo presupuestado.

Tampoco, los directivos, empleados y colaboradores podrán aceptar regalos, invitaciones o cualquier tipo de compensaciones que procedan de mutualistas, proveedores o competidores, o terceros que superen los límites de las costumbres sociales o tradición popular.

En todo caso, se prohíbe el ofrecimiento, promesa o entrega de cualquier tipo de prestación que no se encuentre contractualmente justificado por una operación aseguradora o cualquier otro tipo de actividad empresarial lícitamente justificable.

D) Relaciones con mutualistas y terceros.

Los directivos, empleados y colaboradores deben respetar el principio de transparencia, y están obligados a velar para que, ninguna actuación suya, pueda ser susceptible de interpretarse como desleal y dirigida en daño de mutualistas, proveedores o terceros, informando a quien esté interesado en concertar un seguro agrario combinado de las condiciones, cobertura y demás aspectos del contrato de seguro que es más conveniente de forma objetiva a sus intereses.

Cualquier reclamación de un mutualista o de un tercero deberá ser tramitada de acuerdo al procedimiento interno, documentada y contestada en modo y forma adecuada por la persona u órgano designado al efecto.

Los directivos, empleados y colaboradores no deberán ofrecer, prometer, entregar, o recibir cualquier tipo de dádiva o forma de soborno o comisión no justificada a mutualistas o a terceros. Los actos de soborno, los cuales se encuentran expresamente prohibidos y penados, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja o la utilización de cualquier instrumento para su encubrimiento.

E) Relaciones con el órgano supervisor de la actividad aseguradora y demás funcionarios públicos.

Los directivos, empleados y colaboradores no deberán ofrecer, prometer, entregar cualquier tipo de dádiva o forma soborno o prestación no justificado a funcionarios o autoridades. Los actos de soborno, los cuales se encuentran expresamente prohibidos y penados, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja o la utilización de cualquier instrumento para su encubrimiento.

No se ofrecerán ni entregarán regalos o atenciones a personas o instituciones con las que AGROMAS tenga relación y que puedan influir de manera impropia en sus procesos de decisión o en la existencia de la propia relación. Tan sólo serán admisibles aquellos obsequios justificados por las costumbres sociales o tradición popular que formen parte de la política interna establecida al efecto, siempre de conformidad con la legislación vigente, y de las normas y procedimientos de la entidad potencialmente receptora.

Los directivos, empleados y colaboradores que tengan relación con alguna autoridad o funcionarios públicos que pueda influir en algún aspecto de la actividad social de AGROMAS, deberán evitar influir, aún de modo indirecto, en una eventual toma de decisión que afecte directa o indirectamente a AGROMAS.

F) No financiación de los partidos políticos.

Está prohibido realizar cualquier tipo de donación a los partidos políticos, sus fundaciones o federaciones, en nombre de AGROMAS o utilizar sus fondos para financiar a un partido político, aún de forma indirecta. Esta

prohibición también se extiende a la Fundación y a las entidades mercantiles que dependen de AGROMAS.

G) Relaciones con otras entidades aseguradoras.

Las relaciones con entidades aseguradoras competidoras deberán ser leales y fundamentarse en la buena fe en sentido que debe presidir las relaciones en el mercado asegurador.

Los directivos, empleados y colaboradores están obligados a velar para que se mantenga la confidencialidad de cualquier clase de información reservada o sensible de otras entidades aseguradoras, a las que haya tenido acceso y en el marco de negociaciones o relaciones empresariales.

Ningún trabajador o colaborador que se incorpore a AGROMAS podrá utilizar documentación confidencial o secreta que haya podido obtener de sus anteriores empleos. Queda expresamente prohibido este uso ilícito de documentación ajena a AGROMAS.

Los deberes de confidencialidad de los directivos, empleados y colaboradores, subsistirán indefinidamente, aun cuando la relación jurídica haya finalizado.

El directivo, colaborador o empleado no podrá llevarse ningún tipo de información o documentación de AGROMAS, incluida la que se encuentre en soporte informático, ni aportar o utilizar dicha información en interés de otra entidad aseguradora o de un tercero.

En el supuesto de que AGROMAS intervenga en la presentación de ofertas en licitaciones, públicas o privadas, deberá abstenerse de cualquier tipo de conducta que pudiera ser entendida como una concertación de precios, ya sea con el propio licitador o con los terceros participantes.

H) Cumplimiento de los deberes fiscales para con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como las autoridades equivalentes de carácter autonómico o local y Seguridad Social obligatoria.

El cumplimiento de los deberes fiscales y los pagos de cotizaciones a la Seguridad Social a los que se encuentre obligada AGROMAS se llevarán a

cabo de un modo responsable, leal y con sometimiento a la legalidad vigente.

Los directivos, empleados y colaboradores de AGROMAS están obligados a respetar los principios de claridad, transparencia y veracidad en su desempeño empresarial. Se encuentra totalmente prohibida la falsificación, ocultación o simulación de datos, asientos contables, etc. que tengan como finalidad la elusión de pagos u obtención de ilícitos beneficios que causen un perjuicio a la Hacienda Pública, a la Seguridad Social o a cualquier acreedor público.

La información económico-financiera de AGROMAS deberá reflejar fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún directivo, empleado ni colaborador deberá ocultar o distorsionar la información de los registros e informes contables de AGROMAS.

Los directivos, empleados y colaboradores de AGROMAS responsables de la contabilidad y finanzas están obligados a cumplir de manera exhaustiva la normativa que afecta a los aspectos contables, financieros, económicos, tributarios, o cualquier otro que afecte a las declaraciones fiscales de AGROMAS.

I) Prevención de blanqueo de capitales.

AGROMAS como sujeto obligado por la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, cuenta con los procedimientos y manuales referenciados en la normativa de prevención de blanqueo de capitales.

Los directivos, empleados y colaboradores de AGROMAS, a efectos de evitar incurrir en el riesgo de blanqueo de capitales, deberán actuar de acuerdo a los manuales, la formación y los procedimientos aprobados al efecto.

J) Respeto a los signos distintivos empresariales y la buena fe publicitaria.

Los directivos, empleados y colaboradores de AGROMAS deben respetar los derechos de propiedad intelectual y los signos distintivos de terceros en el desempeño de su labor profesional.

No se utilizarán imágenes, textos o dibujos en la publicidad o documentos oficiales de AGROMAS sobre las que no se haya obtenido la correspondiente autorización de su legítimo dueño.

Asimismo, está prohibido utilizar marcas o logos en la publicidad o documentos oficiales de AGROMAS, que previamente no se hayan registrado en el Registro de Patentes y Marcas a nombre de AGROMAS, sobre las que no se haya obtenido la correspondiente autorización, o sobre la que se haya comprobado que no existe ningún derecho de propiedad industrial previo, registrado a favor de un tercero.

La publicidad que lleve a cabo AGROMAS debe ser veraz y no podrá contener afirmaciones engañosas que puedan causar un perjuicio a los potenciales clientes, debiendo respetar lo establecido en la LOSSEAR y en el ROSSEAR.

K) Correcto uso de la informática.

Los sistemas informáticos y el uso del correo electrónico corporativo deberá utilizarse únicamente para fines derivados de la actividad empresarial y su utilización debe ser responsable y cuidadosa de los intereses en presencia.

AGROMAS se reserva la facultad de monitorizar el uso de los sistemas informáticos y del uso de internet por parte de su personal, como medio de ordenación y regulación del uso de los medios informáticos de titularidad empresarial por parte del trabajador, y en el ámbito de la facultad empresarial de vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones relativas a la utilización del medio en cuestión, siempre con pleno respeto a los derechos fundamentales.

La advertencia de la posibilidad de utilizar la facultad expuesta elimina expresamente la expectativa razonable de privacidad que pudiese tener el

personal de AGROMAS en relación con el uso de los sistemas informáticos corporativos.

Los directivos, empleados y colaboradores de AGROMAS en ningún caso podrá utilizar los sistemas informáticos corporativos para llevar a cabo actuaciones que pudieran ser susceptibles de ser tenidas como ilícitas, encontrándose expresamente prohibido que el personal de AGROMAS acceda a aplicaciones o equipos informáticos de terceros sin la previa y documentada autorización del titular.

L) Inexistencia de conflictos de intereses en la política de inversiones de AGROMAS.

De conformidad con su función aseguradora, AGROMAS procurará obtener la máxima rentabilidad de sus inversiones, sobre la base de una total seguridad de las mismas, cumpliendo todo lo establecido en la legislación de la LOSSEAR y del ROSSEAR sobre esta materia, y especialmente en relación con las inversiones afectas al fondo mutual y las provisiones técnicas.

En caso de existencia de algún presunto conflicto de intereses se procederá a emitir informe técnico relativo a la inversión más rentable para AGROMAS.

Valencia, 15 de diciembre de 2015